



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9677

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

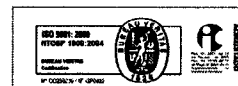
Que el señor Pedro Buitrago Barrera representante legal de Mexicana de Curtidos con radicado 2007ER38451 del 14 de Agosto de 2007, allegó el formulario único nacional de vertimientos junto con sus anexos, a fin de obtener el permiso de vertimientos para la curtiembre en comento, ubicada en la carrera 17 No. 59-56 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 11786 del 14 de agosto de 2008, informó que practicó visita técnica a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura carrera 17 No. 59-56 Sur, donde funciona la sociedad Mexicana de Curtidos en consecuencia en su numeral 7 –CONCLUSIONES- determinó:

"(...)

" Las caracterizaciones presentadas, reportan que el vertimiento cumple con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos (Resoluciones NO. 1074 de 1997 y 1596 de 2001), calculando un UCH2 de cero (0) con un grado de significancia BAJO, la





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9677

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

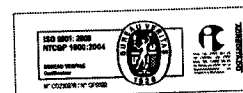
La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La Resolución 1074, en su artículo segundo disponía: "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, MEXICANA DE CURTIDOS con radicado ER38451 del 14 de septiembre de 2007, en el momento de la visita, presentó copia del recibo de consignación por valor de \$ 300.000, para el trámite del permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 1786 del 14 de agosto de 2008, y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la entidad Mexicana de Curtidos localizada en la carrera 17 No. 59-56 de la Localidad de Tunjuelito por intermedio de su representante legal Pedro Arturo Buitrago





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9 6 7 7

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.682 o de quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

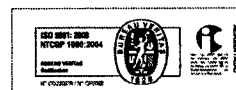
En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme con el Decreto 109 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificado por el Decreto 175 de 2009, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9677

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

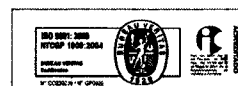
La Resolución 1074, en su artículo segundo disponía: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, MEXICANA DE CURTIDOS con radicado ER38451 del 14 de septiembre de 2007, en el momento de la visita, presentó copia del recibo de consignación por valor de \$ 300.000, para el trámite del permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 1786 del 14 de agosto de 2008, y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9677

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal b) de la Resolución 3961 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental, la función de:

"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1594 de 1978 y el decreto 2811 de 1974."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Levantar la medida preventiva impuesta a la curtiembre MEXICANA DE CURTIDOS, según se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 2307 del 9 de agosto de 2007, medida consistente en la suspensión de actividades que generen vertimientos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Otorgar permiso de vertimientos a la curtiembre MEXICANA DE CURTIDOS localizada en la carrera 17 No. 59- 56, de la Localidad de Tunjuelito, a través de su representante legal, señor Pedro Arturo Buitrago Barrero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.682 o de quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 11786 del 14 de Agosto de 2008, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO Es de advertir que según lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 3957/09 que está prohibido todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al establecimiento MEXICANA DE CURTIDOS con Nit 19197682-8 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en los meses de Agosto y Febrero de cada año, durante





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9677

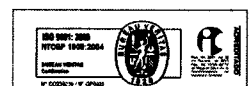
"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al establecimiento MEXICANA DE CURTIDOS con Nit 19197682-8 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en los meses de Agosto y Febrero de cada año, durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización de agua residual del punto del vertimiento industrial.

1. Realizar la toma de la caracterización de agua residual, que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: Teniendo en cuenta que el sistema implementado para el tratamiento de los vertimientos industriales es por batches, se debe realizar la caracterización de la siguiente manera: tomar dos (2) muestras puntuales de Batches diferentes en la caja de inspección externa; una deberá ser proveniente de los procesos alcalinos (depilado enjuagues y desencale) y la otra muestra del batch proveniente de los procesos ácidos (piquelado, curtido y recurtido) de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batch que proviene y el tiempo de descarga. La recolección de la muestra de agua, debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.
2. La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis e los siguientes parámetros pH, temperatura DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas. Con respecto de los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cromo total y Cromo Exavalente, en lo demás, el usuario deberá consultar para tal fin, la Resolución 3957 de 2009, en la página Web de la Secretaría, www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO.- La beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 9677

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Comunicar de la presente providencia a la subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al representante legal de MEXICANA DE CURTIDOS, señor Pedro Arturo Buitrago Barrera identificado con cédula de ciudadanía No. 19.197.682, en la Carrera 17 No. 59-56 Sur, localidad de Tunjuelito, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: Pcastro
Revisó Álvaro Venegas V.
Aprobó Octavio Reyes
Exp: DM-06-99-81
C.T. 11786 14-08-08

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

